

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 36.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for PROVINCIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO, and rows for subscription durations (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Trascorrido el término de tres meses, por el que concedí licencia á D. Lorenzo Flores Calderon, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, para atender al restablecimiento de su salud...

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Francisco Donoso Cortés...

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. Luis Alvarez, que desempeña interinamente dicho destino.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 2.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), deseando fijar las circunstancias que deben concurrir en el acompañamiento de los Infantes para que se les rindan los honores que marca la Ordenanza general del Ejército...

De órden de S. M., comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Núm. 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Artillería lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 27 de Agosto próximo pasado, en la que á consecuencia de las diferencias suscitadas en la última quinta entre las Autoridades militares de algunas provincias y los Oficiales comisionados para la saca de quintos...

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al de la Gobernacion del Reino lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la carta núm. 316, dirigida á este Ministerio por el

Capitan general de Puerto Rico en 11 de Setiembre del año próximo pasado, consultando si debiera expedir la licencia absoluta á un individuo de aquel ejército que ha resultado inútil por padecer la edema, cuya enfermedad no se halla incluida en el cuadro de exenciones...

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Núm. 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio fecha 28 de Junio último, exponiendo la conveniencia de que se suspenda dar colocacion y ascender en propuestas de reglamento á los Oficiales procedentes de Ultramar hasta que conste su arribo á la Península.

Enterada S. M. y teniendo presente que considerados por punto general como pertenecientes á este ejército dichos individuos desde el momento en que verifican su embarque, no hay una razon para que se les prive del ascenso...

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por Don Agustín Olaverri, vecino de Jativa, y de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos...

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Núm. 41.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha á los Capitanes generales de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con el fin de aclarar las dudas que en muchos casos ofrece la declaracion de derecho á obtener retiro para las provincias de Ultramar...

Entecada S. M.: considerando que la circunstancia del arraigo de las familias, á que se contrae en uno de sus extremos la referida nota, es en sí misma menos atendible...

Considerando que el deseo de pasar los últimos años de la vida en el país donde se pasaron los primeros y de gozar en él de las ventajas debidas á largos y penosos servicios...

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tramar á los que lo solicitaban, fundados en la expresada razon, del mismo modo que se ha concedido siempre en la Península á los interesados para los pueblos de su respectiva naturaleza.

Y teniendo ademas en cuenta, que despues de las varias reformas introducidas desde el año 1816 en la organizacion de los diferentes institutos del ejército de Ultramar, son ya improcedentes las excepciones hechas á favor de los cuerpos fijos, hoy suprimidos, y poco equitativas las ventajas que aun disfrutaban sobre sus compañeros de las tropas permanentes...

Artículo 1.º Pueden obtener retiro para las provincias de Ultramar, con el mayor sueldo que allí se disfruta, por razon del aumento de moneda de peso fuerte por sencillo, los Jefes y Oficiales que sirvan, tanto en aquel ejército como en el de la Península...

2.º Ser naturales de la provincia á donde deseen retirarse: 2.º Haber servido en ella 20 años consecutivos ó en distintas épocas, con tal que el último período de permanencia no baje de seis años.

3.º Haber contraido matrimonio con mujer natural de la isla para donde pidan el retiro.

Art. 2.º Los Jefes y Oficiales que no reúnan alguna de las anteriores circunstancias, ya sirvan en el ejército de Ultramar, ya en el de la Península, podrán tambien pedir su retiro para aquellos dominios, si así les conviene, y el Gobierno se reserva la facultad de concedérselo...

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Direccion general de Ultramar

Con fecha 5 del corriente se ha servido S. M. expedir las siguientes resoluciones:

Real decreto concediendo á D. Roberto J. Morison, D. José Maria Kessel, D. Antonio Maria de Escobedo y D. Sebastian Ignacio de Laza, autorizacion para construir y explotar por su cuenta y riesgo, y sin subvencion alguna, un ferro-carril desde la villa de San Juan de los Remedios hasta San Andrés...

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Real decreto autorizando á D. Joaquin y D. Luis Pedrosa para construir y explotar, en los mismos términos, un ferro-carril que, arrancando de la parte Este del puente de Cristina, en la ciudad de la Habana, termine en Pinar del Rio...

Real decreto aprobando la constitucion de la sociedad anónima formada en la Habana para construir y explotar el ferro-carril de Regla á Matanzas.

En 8 del actual:

Real órden nombrando Corredor de Comercio de la Habana, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel H. Braza, á D. Joaquin Rodríguez Ponte...

Real órden nombrando para el Tribunal de comercio de la Habana, en reemplazo de los individuos del mismo que han cesado en sus funciones en fin del corriente año, á los propuestos en el primer lugar de cada terna de las formadas en las juntas celebradas al efecto...

Para el Tribunal de Comercio de Santiago de Cuba, con iguales circunstancias: Prior, á D. José Gorgas; Cónsules propietarios, á los sustitutos Don José Bou y D. Benito Perajo...

Para el de Matanzas: Prior, á D. Anselmo Garcia; Cónsules propietarios, á los que eran sustitutos D. Antonio Perez Gamoneda y D. Pedro Sanguines...

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Administracion militar.

30 Setiembre 1858. Al Director general de Administracion militar.—Declarando al intendente de reemplazo Don Pedro Garcia Paredes la residencia en Madrid.

2 Octubre. Al Sr. Comandante general del Real cuerpo de Guardias alabarderos.—Nombrando Teniente de este Real cuerpo al Coronel graduado D. Valentin Ferrer y Mexico, Secretario del mismo.

Al Director general de Caballería.—Id. un mes para viajar fuera de España al Coronel graduado, Teniente Coronel de caballería, Conde del Castella.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

Al Director general de Artillería.—Id. á Torcuato la Rosa, artillero de la tercera brigada montada.

permiso á D. Juan Mestre y Camps para reedificar una casa y una cerca en la zona militar de Lérida.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo dos meses de licencia al Teniente del batallón de la guardia urbana de esta corte D. Esteban Cuartero y Calaba.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo opcion á los beneficios del Montepío Militar á la esposa del primer Comandante D. Ignacio Altorrasgast y Chincurreta.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro á D. Mariano Sancho y Blanco.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la pension de 40 rs. al carabnero de Hacienda de la Isla Ignacio Martinez Dapena.

ESTADO comparativo de los artículos de mayor entidad que se han importado del extranjero y de las posesiones españolas de Ultramar durante dicho mes del año de 1858 é igual período de 1857, formado por esta Oficina general, según lo dispuesto en la Real Orden de 20 de Enero de 1857.

Table with columns: MERCADERIAS, UNIDAD, CANTIDADES (En 1857, En 1858, Diferencia), DERECHOS (En 1857, En 1858, Diferencias). Rows list various goods like wine, oil, sugar, etc.

Nota. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que ofrezca el examen de los documentos en que se funda, remitidos por las Aduanas. Madrid 8 de Octubre de 1858 = El Subdirector, jefe de la seccion, Romualdo Lopez Ballesteros = El Director general, L. N. Quintana.

ESTADO comparativo de los artículos de mayor entidad que se han exportado durante dicho mes y el de 1857, formado por esta Oficina general

Table with columns: MERCADERIAS, Unidad, CANTIDADES (1857, 1858), DIFERENCIAS EN 1858 (EN LAS CANTIDADES, EN LOS VALORES). Rows list various goods like wine, oil, sugar, etc.

Nota. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que ofrezca el examen de los documentos en que se funda, remitidos por las Aduanas. Madrid 8 de Octubre de 1858 = El Subdirector, jefe de la seccion, Romualdo Lopez Ballesteros = El Director general, L. N. Quintana.

ANUNCIOS OFICIALES. ADMINISTRACION PRINCIPAL. DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Universidad Central. Text regarding administrative notices and university matters.

fin de Monte, San Roman, Ventas de Belamosa, dotada con el sueldo anual de 1.667 rs. Ademas del sueldo, la maestra disfrutará casa y las retribuciones de las niñas que puedan pagarse. Madrid 6 de Octubre de 1858 = El Rector, Marques de San Gregorio.

Provincia de Madrid. Puntilleros de Tajo, Pozuelo del Rey, Torrealeja y Valleca, dotadas con el sueldo anual de 3.300 rs. Ademas del sueldo, el maestro disfrutará casa y las retribuciones de los niños que pueda pagarlos. Madrid 7 de Octubre de 1858 = El Rector, Marques de San Gregorio.

Provincia de Madrid. Brunete y Villavieja de Oden, dotadas con el sueldo anual de 2.200 rs. Ademas del sueldo, la maestra disfrutará casa y las retribuciones de los niños que puedan pagarse. Madrid 7 de Octubre de 1858 = El Rector, Marques de San Gregorio.

Provincia de Madrid. A fin de solemnizar de una manera útil á la juventud estudiosa el natalicio del Sereno Sr. Principe de Asturias, S. M. la Reina (Q. D. G.) se dignó mandar, por Real decreto de 30 de Junio último, que en todos los establecimientos de enseñanza se celebraran ejercicios extraordinarios á los alumnos de las ciencias y de las artes.

REAL MONTE DE PIEDAD DE MADRID. Cantabria. En el mes de Setiembre próximo pasado ha prestado el Monte 939.160 rs. 3.324 pesetas, entre estas figuran 1.220 por cantidades desde 10 á 100 rs. vn. En el mismo mes se han desempeñado 3.610 partidas, y se ha reintegrado su Tesorería, por desapeño y venta en sala de almonedas, de 322.270 rs.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA. El día 7 de inmediato Noviembre, primer domingo de este mes, se celebrará en la Real Casa de Anuncio de este Gobierno de esta provincia, y ante mí autoridad, á la suelta del Boletín oficial de la misma para el próximo año de 1859, según está prevenido por Real orden de 20 de Setiembre de 1856 y demás disposiciones vigentes acerca del particular.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. Plegio de condiciones para la subasta del Boletín oficial que ha de publicarse en la provincia de Alicante durante el año de 1859. Se admiten las proposiciones en pliegos cerrados durante todo el tiempo que media desde hoy y el día mismo de la subasta, depositándose en el buzón colocado al efecto en la portería de este Gobierno, ó dirigidos á la Real Casa de Anuncio de este Gobierno, y hora de las doce del día en este Gobierno civil, la adjudicación del remate del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1859, cuyo acto tendrá lugar con todas las formalidades prevenidas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA. El domingo 7 de Noviembre próximo, á las tres en punto de su tarde, tendrá lugar en mí despacho la subasta de la impresión y publicación del Boletín oficial de esta provincia para el año inmediato de 1859, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre la materia y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno. Lo que se anuncia al público, advirtiéndose que las proposiciones en pliegos cerrados, redactados con sujeción á las condiciones existentes en dicha Secretaría, se admitirán hasta el día anterior al de la subasta, depositándose en la Caja-luzón que se halla en la portería de la misma, ó remitiéndose directamente á mí autoridad por el correo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. Se anuncia al público, advirtiéndose que las proposiciones en pliegos cerrados, redactados con sujeción á las condiciones existentes en dicha Secretaría, se admitirán hasta el día anterior al de la subasta, depositándose en la Caja-luzón que se halla en la portería de la misma, ó remitiéndose directamente á mí autoridad por el correo. Alicante 1.º de Octubre de 1858 = José María Palarea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. Plegio de condiciones para la subasta del Boletín oficial que ha de publicarse en la provincia de Alicante durante el año de 1859. Alicante 1.º de Octubre de 1858 = José María Palarea.



